2068

1

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION ICFES

REQUISICIÓN

DATOS BASICOS

Requisición No. **491** Fecha Solicitud 05/10/2015

Tipo de Operación: 1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN

Sucursal: 01 SEDE PPAL CARRERA 7 No. 32 - 12

Descripción: Contrato Marco Interadministrativo - TELE ANTIOQUIA

DETALLE REQUISICION

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional consideró apropiado celebrar el contrato interadministrativo por lo que celebraron el contrato interadministrativo 001090 de 2015, con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, con el fin de que realice evaluación, a través de videos de observación en aula, a los docentes para ascenso y reubicación del Decreto 1278 de 2002.

de acuerdo a las siguientes consideraciones en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013, 1). Que la metodología de la evaluación de competencias para el ascenso y la reubicación salarial ha sido objeto de observaciones por parte del gremio docente, que considera que mediante la aplicación de una prueba escrita no es factible identificar válidamente cuáles docentes son los más idóneos para ascender de grado o ser reubicados en otro nivel salarial y no se ha obtenido una retroalimentación suficiente acerca de las fortalezas y debilidades en las prácticas de aula y de la gestión escolar que tienen los docentes y directivos docentes evaluados. 2). Que producto del dialogo del Ministerio de Educación Nacional con los docentes se identificó la necesidad de instaurar una nueva metodología de evaluación para el ascenso y la reubicación en el escalafón docente, cuyo enfoque de evaluación tenga carácter diagnóstico formativo y en el que se visualicen los aspectos por mejorar y las fortalezas que tiene cada docente en el ejercicio de sus actividades en los establecimientos educativos.3).Que para lograr una evaluación como la antes descrita, es necesario consolidar conceptual, metodológica y operativamente una propuesta de modelo de evaluación de competencias docentes.4) Que el Ministerio de Educación Nacional consideró apropiado celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, para que para que evalúe, a través de videos de observación en aula, a los docentes para ascenso y reubicación del Decreto 1278 de 2002, por lo que celebraron el contrato interadministrativo 001090 de 2015. 5).Que para dar cumplimiento al objeto del contrato en comento, el ICFES debe adelantar la grabación de videos de observación en aula para 8.000 docentes en todo el territorio nacional.6). Que los canales regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional, organizadas como empresa industrial y comercial del Estado, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al ministerio de comunicaciones y encargada de prestar directamente el servicio público de televisión.7).Que los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.8) Que entre las funciones de los canales regionales está prestar los servicios de forma remunerada que estén en capacidad de ofrecer de acuerdo con su objeto social.9) Que el ICFES considera que los canales regionales cuentan con idoneidad, conocimiento, experiencia y las condiciones técnicas necesarias para adelantar la grabación de los vídeos de observación en el aula.

Así las cosas, La Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo de la entidad, solicita se adelante el contrato Marco Interadministrativo entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES y la SOCIEDAD TELEVISIÓN ANTIOQUIA LIMITADA., para la producción y grabación de vídeos de observación en aula. En los sitios que ICFES solicite.

OBJETO A CONTRATAR	Producir la grabación docente en los sitios requeridos por el ICFES, correspondiente a los vídeos de observación en aula, realizando todas las actividades requeridas para tal fin, que se concretarán a través de actas de ejecución o acuerdos específicos, que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLÁUSULA QUINTA. EQUIPO MÍNIMO. El contratista deberá disponer de un Coordinador del Proyecto, con una dedicación mínima del 50%, durante toda la vigencia del Contrato, que servirá de enlace con la Entidad y que entregará información permanente del avance del proyecto. Así mismo para cada grabación de observación en aula, deberá disponer como mínimo el siguiente personal técnico: (1) Productor, (1) camarógrafo y (1) Asistente de Cámara y/o de audio,

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES

REQUISICION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Elaborar un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades para la estructuración e implementación del plan de grabación de los vídeos de observación en aula. 2. Elaborar el cronograma para la producción, grabación, y publicación de los vídeos de observación en aula en los municipios definidos en el artículo anterior dando prioridad a las grabaciones en los municipios del plan piloto descrito en el presente contrato. 3. Producir las horas de grabación docente en los sitios requeridos por el ICFES de acuerdo al anexo técnico (Protocolo de grabación). 4. Atender para las grabaciones con los requisitos de calidad técnica y el protocolo de grabación establecidas en el anexo técnico del presente contrato. 5. Realizar la publicación en la plataforma web definida por el ICFES de cada uno de los videos de observación en aula, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, y en los tiempos establecidos para tal fin. 6. Garantizar la disponibilidad e idoneidad del personal y equipo técnico requeridos para la grabación y publicación de los vídeos de observación en aula descritos en el Anexo Técnico. 7. Prever horas de grabación adicionales, en el caso que el ICFES verifique que la calidad técnica del material suministrado no es la requerida en los términos establecidos en el Anexo Técnico. Estas horas adicionales correrán por cuenta del contratista. 8. Suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, el cual deberá hacer extensivo a todo el personal que emplee para dar cumplimiento del Contrato. 9. Almacenar por 30 días hábiles las grabaciones en backup bajo los parámetros del manual de grabación a partir de la finalización de las grabaciones. 10. Presentar informes mensuales financieros de la ejecución de los contratos derivados. 11. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del contrato. 12. Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, todo el material obtenido en desarrollo del presente contrato. 13. Acatar y respetar las normas sobre responsabilidades especiales de los medios de comunicación respecto a los niños, niñas y adolescentes. 14. Ceder, gratuitamente, los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes en desarrollo del presente contrato.

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES

REQUISICIÓN

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN RIESGOS	Teniendo en cuenta la base de las garantías contractuales plasmadas en la ley 1150 de 2007, específicamente en su artículo Nº 7, referente a las pólizas expedidas por compañías de seguros nacionales, usadas como garantía única para el cumplimiento que ofrece el contratista de acuerdo a la condición del contrato, pero así mismo en el mencionado artículo se establece que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Acorde a lo anterior y en base a la determinación que se le da a la entidad respecto a este tema de garantías contractuales, el ICFES no solicitara pólizas ni de garantía ni de cumplimiento, ya que dentro del contrato marco interadministrativo, se establece que los canales se obligan a prestar el servicio referente a grabación, con calidad estándar dentro del proceso de evaluación y ascenso docente.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo
OBLIGACIONES DEL ICFES	Las obligaciones del ICFES durante la ejecución del contrato, son: 1. Suministrar al contratista información detallada sobre los sitios de grabación, horarios, desplazamientos y cronograma de grabación establecido previamente. 2. Impartir las orientaciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato de manera ágil y oportuna. 6. Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contractual. 7. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previamente a expedir el recibo a satisfacción de los servicios recibidos. 8. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 9. Cancelar los valores pactados en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como base y referencia el objeto contractual y su alcance, el plazo de ejecución, la experiencia y la cotización enviada por Tele Antioquia por valor de ciento veintidós millones seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho. Pesos M/cte IVA INCUIDO $122.676.738. Y valor por grabación de $613.384 seiscientos trece mil trescientos ochenta y cuatro pesos M/cte IVA INCUIDO. Vigencia 2015.
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de cuantía indeterminada y su valor final corresponde a la suma de los valores que se establezca en cada uno de las actas de ejecución o acuerdos especificos que se suscriban, los cuales incluirán IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás gastos directos e indirectos que se generen con la suscripción de cada acta de ejecución o acuerdo específico, que implique la prestación de un servicio, entre otras, que permitan desarrollar los principios de economía, celeridad y colaboración administrativas, estos deberán identificar los valores respectivos, la forma de pago y encontrarse soportados y ajustados a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales debidamente aprobadas para tal fin.

icfes mejor saber

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION ICFES

REQUISICION

PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Días	Cantidad	Fecha	Saldo
211900006	Otros Gastos Generales Servicio De Microfilmación	1	122676.738	122.676.738					

RESPONSABLES

ELABORO ÁREA TÉCNICA	REVISO ÁREA TÉCNICA
Nombre JULY JOHANA ORTEGA MORALES	Nombre DIEGO FERNANDO SUÁREZ MANZUR
Firma	Firma

icfes mejor saber	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES **INVITACION DIRECTA A PRESENTAR OFERTA**

IDENTIFICACION DE LA INVITACION	**2015-1**	**FECHA DE INVITACION: 09/10/2015**

Bogotá D.C

Señores
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA
Ciudad

Cordial Saludo,

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, lo invita a presentar oferta dentro del proceso de la referencia, conforme los siguientes requerimientos:

OBJETO

Producir la grabación de los docentes en los sitios requeridos por el ICFES, correspondiente a los vídeos de observación en aula, realizando todas las actividades requeridas para tal fin, que se concretarán a través de actas de ejecución o acuerdos específicos, que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION

Las condiciones de participación se encuentran en la requisición que se adjunta a la presente invitación.

GARANTÍAS

Las garantías que deben constituirse a favor del ICFES son:

(i) De cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más.
(ii) Calidad del Servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

gmendieta@icfes.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA:

13/10/2015

COMUNICACIONES:

Cualquier inquietud por favor comunicarse al correo electrónico dpalacios@icfes.gov.co ó en la CALLE 17 NO. 3 - 40 tel: 4841410 Ext. 136

Atentamente,

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: GIOVANNI MENDIETA MONTEALEGRE
Revisó: KAREN DUARTE MAYORGA